



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

Escritura Pública de Cupo Crediticio

NUMERO ----- LIBRO ----- En la ciudad de San Salvador, a las ----- horas del día --- de ----- del dos mil----- Ante Mí, -----, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** (*Representante del Banco - Relacionar Personería de Banco Promerica, S.A.*), que en adelante se denominará "El Banco", y por otra parte (el) (la) (los) (señor) (señora) (señores) (señoras) -----, de ----- años de edad, -----, del domicilio de---, Departamento de ----, a quien (no) conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ----- con Número de Identificación Tributaria ---, (*en caso de sociedad se identifica por denominación, domicilio y NIT de acuerdo a anexo 1.2.*), que en adelante se denominará(n) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), y **ME DICEN:** Que por medio de este instrumento convienen en celebrar y al efecto otorgan el siguiente **CUPO CREDITICIO**, que se regulará por las Disposiciones legales contenidas en la Sección "A" del Capítulo Primero, del Título Séptimo del Libro CUARTO del Código de Comercio, y en especial por las siguientes: I) **CUANTIA:** El Banco abre y pone a disposición de (del) (la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada), la suma de -----DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la cual podrá hacer uso por cantidades parciales y (el) (la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada) acepta(n) el Cupo Crediticio. II) **PLAZO:** (El) (La) (Los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada) hará(n) uso del presente Cupo Crediticio dentro del plazo que vence el día ----- de ----- de -----, con un plazo de giro inicial hasta el día ----, (prorrogable por ----- periodos adicionales de ----- cada uno a opción del Banco, siempre que sea solicitado con treinta días de anticipación y previo análisis correspondiente, lo cual será notificado al cliente por medio de nota que el Banco dará por escrito al (a la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada)); no obstante el plazo convenido, el Banco se reserva la facultad de dar por terminado esta Apertura de Crédito de forma anticipada mediante nota que también dará por escrito (al) (a la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada) cuando exista incumplimiento de las obligaciones de (éste) (ésta) (éstos) último(s). III) **USO DE LOS FONDOS:**

OK

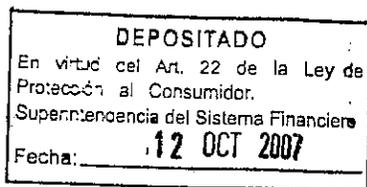
[Handwritten mark]



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

Escritura Pública de Cupo Crediticio

Dichos retiros se documentarán por medio de pagarés con vencimiento a ---- DIAS, los cuales se entenderán por incorporados a esta escritura, sin perjuicio de establecer el saldo adeudado de conformidad con el artículo un mil ciento trece del Código de Comercio. El crédito no se cerrará por agotamiento de la totalidad de su monto antes del vencimiento del plazo de disponibilidad convenido, pues dentro de él, cada vez que por pagos efectuados al Banco hubiere disponibilidad, (El) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) podrá hacer uso de la cantidad disponible por medio de los documentos mencionados, tal como se ha convenido en esta escritura. **IV) INTERESES:** Las sumas de dinero retiradas en uso del presente crédito devengarán el interés nominal del ---- por ciento anual sobre saldos, pagaderos mensualmente y revisables a opción a del Banco, por lo que la TASA DE INTERES EFECTIVA ANUALIZADA SERA DEL --- -- POR CIENTO ----. (Relacionar cantidad en letras y números en mayúsculas). La tasa de interés nominal se establece en función a la Tasa de Referencia Única publicada por el Banco para operaciones, y que actualmente es del trece por ciento, ajustable periódicamente a opción del Banco, con un diferencial máximo de ---- puntos arriba o abajo con relación a dicha Tasa de Referencia Única. La publicación que el Banco realice en dos periódicos de circulación nacional de su Tasa de Referencia Única, se reputará como notificación de la variabilidad o ajustes de la misma y que (el) (la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada) acepta(n) expresamente en este acto. Sobre las cantidades en mora, (el) (la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada) se obliga(n) a pagar al Banco un interés moratorio del ----- por ciento anual, lo cual se calculará sobre la porción del capital en mora y no sobre el saldo total del crédito, sin que esto signifique prórroga alguna y sin perjuicio del derecho del Banco de reclamar judicialmente el cumplimiento de la obligación. Esta tasa de interés moratorio se mantendrá fija hasta la extinción total de la presente obligación. La tasa de interés moratorio, así como todos los ajustes o modificaciones en la tasa de interés nominal, por este acto los acepta expresamente (el) (la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad



Escritura Pública de Cupo Crediticio

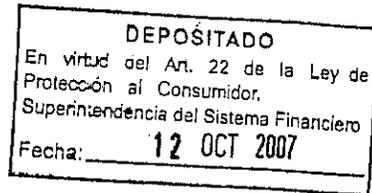
acreditada). (El) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad acreditada) y el Banco convienen expresamente que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, las variaciones de la tasa de interés, recargos, comisiones y otros aplicables al presente crédito se probarán plena y fehacientemente con la certificación que el Banco extienda de conformidad con la ley, la cual es aceptada desde hoy por (el) (la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada). **V) FORMA DE PAGO:** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") cancelará(n) las sumas retiradas en uso de la presente apertura de crédito así: ----- (*de acuerdo a lo estipulado en la carta de comunicación*) -----, por medio de ----- cuotas (mensuales, trimestrales, semestrales, anualés) sucesivas y vencidas de ---- DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que comprenden ---- (capital e intereses, solo capital) y cualquier saldo al vencimiento del plazo. La cuota de amortización podrá variar conforme varíe la tasa de interés activa de este crédito, conforme lo estipula la ley de Bancos, aceptando desde ya ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") la cuota que resultará como consecuencia de tal modificación. **VI) DESTINO:** El) (La) (Los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada) hará uso exclusivamente del presente Cupo Crediticio para ----, y autoriza al Banco y a la Superintendencia del Sistema Financiero para que puedan ejercer control de la inversión, facultándolos para que puedan efectuar inspecciones por cuenta (del) (de la) (de los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada), en cualquier tiempo y forma, a fin de verificar el correcto uso de los fondos mientras esté vigente este contrato. **VII) LUGAR E IMPUTACION DE PAGOS:** Todo pago se hará en moneda de curso oficial en la oficina principal del Banco o en sus Agencias y se imputará primeramente a intereses devengados y el saldo si lo hubiera a capital. ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") autoriza(n) al Banco, quien queda debidamente facultado, para que cargue en la(s) cuenta(s) de ahorro o corrientes, presentes o futuras, así como también en cualquier depósito a plazo que se encuentre vencido, la



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor,
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

Escritura Pública de Cupo Crediticio

cantidad correspondiente en concepto de cuotas pendientes de pago, intereses, comisiones, recargos, pólizas de seguros u otros, los cuales gozarán de prioridad siempre que sean a su cargo y a favor del Banco. El banco deberá documentar y notificar a ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") dicha operación. Todo pago se hará en la fecha que el Banco señale al ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), pero si el día fuese inhábil, el pago deberá realizarse al día siguiente hábil. VIII) **EXTINCION DEL DERECHO DE HACER USO DEL CUPO CREDITICIO Y CADUCIDAD DEL PLAZO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo un mil ciento diecisiete del Código de Comercio, el plazo señalado para el pago de las cantidades retiradas en uso del presente Cupo Crediticio caducará anticipadamente y el Banco podrá exigir a (el) (la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada) el inmediato pago del saldo adeudado de acuerdo al artículo un mil ciento trece del mismo Código, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por la falta de pago a la fecha de su vencimiento, de uno o más pagarés suscritos por (el) (la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada) en uso del presente Cupo Crediticio, o de una cuota de intereses; b) Por incumplimiento de parte de (el) (la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada) de cualquiera de las obligaciones, condiciones y compromisos estipulados en este instrumento; c) Por acción ejecutiva en contra (de) (del) (la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada) iniciada por terceros o el Banco; d) Si (el) (la) (los) (acreditado) (acreditada) (acreditados) (sociedad acreditada) invierte(n) parte o el total de los fondos en fines distintos a los estipulados en esta escritura; e) Por deterioro en los Estados Financieros o pérdidas (de) (del) ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que afecten el patrimonio (de la) (del) misma(o) sin que se restituya el capital con aportes en dinero efectivo; f) Si ("el Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") fuere(n) calificado(a)(s) como "D" o "E" de una categoría de Activos de Riesgo, conforme a las disposiciones emitidas por la Superintendencia del Sistema



Escritura Pública de Cupo Crediticio

Financiero, mediante las cuales obligue al Banco o a cualquier otra Institución del Sistema Bancario o Financiero a constituir reservas; g) Por administración fraudulenta que ponga en riesgo la continuidad y solvencia (de) (del) ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"); y h) En todos los casos señalados por la ley. **IX) ORIGEN DE LOS FONDOS:** El presente crédito se otorga con fondos (propios del Banco) (*Especificar si son de otra institución*). **X) CONDICIONES GENERALES:** ----- (*Relacionar condiciones especiales según Carta de Comunicación*). **XI) CONDICIONES ESPECIALES:** ----- (*Relacionar condiciones especiales según Carta de Comunicación*). **XII) GARANTIA:** (*Relacionar garantías según apliquen*). Para garantizar la presente obligación (El) (La) (Los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) constituye las siguientes garantías: a) b) c) etc. **XIII) COMISIONES Y RECARGOS:** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") pagará(n) al Banco las siguientes comisiones: (*Relacionar comisiones según apliquen*) a) -----, b)-----, c)-----, y d) ----. Asimismo, por el incumplimiento de las obligaciones aquí adquiridas ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") pagará(n) al Banco los siguientes recargos: (*Relacionar recargos según apliquen*) a) -----, b)-----, c)-----, y d) ----. **XIV) HONORARIOS Y GASTOS:** Serán por cuenta (de) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") los gastos y honorarios de esta escritura, los costos de la inscripción de las garantías que respaldan el presente crédito, los de cualquier otro documento que deba otorgarse como consecuencia del presente crédito o cualquier otro gasto que el Banco hiciere en el cobro administrativo y/o judicial de las sumas retiradas en uso del crédito concedido siempre que sean imputables al ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"). o sean originados por terceros ajenos al Banco, quedando entendido que la anterior enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa y que los mismos constituyen deuda accesoria a la presente obligación. **XV) DOMICILIO Y LEGISLACION ESPECIAL:** Para el caso de acción judicial (El) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada), (el) (la) (los) codeudor(a) (es) solidario(a) (os) y el Banco



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor,
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

Escritura Pública de Cupo Crediticio

señalan como domicilios especiales los de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, sometiéndose a sus tribunales judiciales y en su procedimiento a lo establecido en la Ley de Bancos, acordando que el Banco será depositario de los bienes que se embargaren y quien designará a persona de su confianza para que ejecute dicha labor, a quien las partes relevan de la obligación de rendir fianza. (El) (La) (Los) (Acreditado) (Acreditada) (Acreditados) (Sociedad Acreditada) y (del) (de la) (de los) codeudor(a) (es) solidario(a)(os) será(n) responsable(s) de las costas procesales cuando así sea declarado judicialmente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta escritura; y leído que se los hube íntegramente en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

B